



ROSARIO, 01 SEP 2017

VISTO el expediente n° 76262 relacionado con el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Universidad de Antioquia, Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 23 de septiembre de 2016 y el 09 de marzo de 2017, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene por objeto la cooperación y desarrollo dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

Atento el Inf. C.Pr. n° 226/16 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto del 07 de septiembre de 2016 y el Dictamen n° 16.433 de Asesoría Jurídica del 15 de septiembre de 2016.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, General, Académica de Grado, Secretaría Académica de Posgrado, Secretaría de Relaciones Internacionales y Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Aprobar el Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre la Universidad de Antioquia, Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2766/2017

Lic. MARIANO G. BALLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO-ARGENTINA
Y
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-COLOMBIA**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector **Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani**, y la Universidad de Antioquia (UdeA), con sede legal en la ciudad de Medellín, Colombia, Calle 67, N° 53-108, representada por su Rector **Dr. Mauricio Alviar Ramírez**, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo una o más de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración de personal docente y administrativo.
9. Fomento de estudios de grado (pregrado) y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.
11. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
12. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1801



Las actividades involucradas en el presente acuerdo se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa-proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS: Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes, dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia de que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes en cada institución, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de la Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En el caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo con las leyes del país.

CLÁUSULA IX.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona

CLÁUSULA X.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de su entrada en vigencia de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.

2766/2017

8



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA



- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de alguna de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA XI.- COORDINACIÓN: Para supervisar este Acuerdo y coordinar las actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

Por la UDEA:

Maritza Areiza Pérez

Coordinadora de la Unidad de Movilidad Nacional e Internacional

Facultad de Ingeniería, Universidad de Antioquia

Calle 67 N° 53-108, bloque 21, of. 100, Medellín-Colombia.

Tel: (+57 4) 219 8500

E-mail: ingenieriainternacional@udea.edu.co

O quien haga sus veces.

Por la UNR

Silvana Fittipaldi

Coordinadora del Área de Relaciones Internacionales

Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura,

Universidad Nacional de Rosario

Av. Pellegrini 250, Rosario, Argentina

Tel: (+54 9) 341 4802649

E-mail: rrii@fceia.unr.edu.ar

O quien haga sus veces.

CLÁUSULA XIV.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares en español un mismo tenor y valor, quedando un juego para cada una de las partes.

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector **AQ**
Universidad de Antioquia

Fecha: 09 MAR 2017

HECTOR DANTE FLORIANI
Rector
Universidad Nacional de Rosario

Fecha: 23 Sept. 2016

